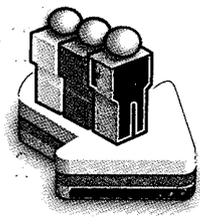


Trámite 53251
15.11.2011

SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

2011 NOV 15 AM 3:00

RECIBIDO

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-2011-126
Quito, 10 de noviembre de 2011

(1) Secretarios Generales:
su atención.
[Signature]

Señora/res
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DIRECTOR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Presente

SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑIAS
16 NOV 2011

29 NOV 2011

REF.: DECLARA EXTINGUIDA RES. 074-UGEDEP-2011- INLACTA S.A.
RATIFICADA COMO RECURSO DE UGEDEP

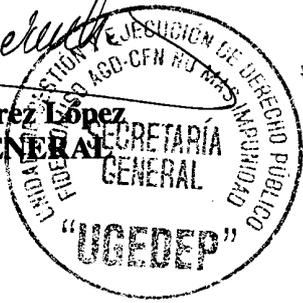
ESCAMAR

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 4 cumpla con notificar el contenido de la Resolución No. 121-UGEDEP-2011, emitida el 9 de noviembre de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Atentamente,

[Signature]
Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL



- * Esta resol. declara extinguida, en consecuencia sin ningún valor la resol. 074-UGEDEP-2011 de 8/08/2011
- * Esta Resol. dispone declarar con plenez validez la Resol. 056-Ugedep-2011 de 6-06-2011.
- * Este acto administrativo fue ingresado al sistema magnetico con transparencia de acciones.

RECIBIDO
16 NOV 2011

Secretaria General

* Sr. Dr. Marcelo Muriel etc dígnese disponer a quien correspondo se escaneen estos documentos en la cta. abajo descrita

Despacho del Intendente
de Compañias 8.37
16 NOV 2011

ADJUNTO LO INDICADO

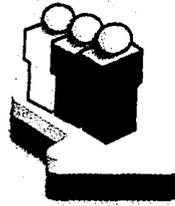
(2) DIREGISTRO DE SOCIEDADES:
PREPARAR DE ACUERDO A LEY Y RGTO.
cc: *[Signature]*
16 NOV 2011

(3) Partidos:
[Signature]
16 NOV 2011

Exp: 70704

Industria de Chocolates Grupo Lacta (Inlacta) S.A.

1924



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION N° 121-UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO
PÚBLICO**
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

CONSIDERANDO:

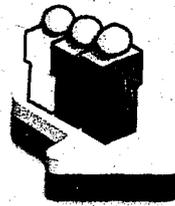
Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado"*.

Que, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre del 2.010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponiendo la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 553, de 18 de noviembre del 2.010, el Presidente Constitucional de la República crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; en cuyo Art. 2, dispone que el Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Mas Impunidad, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, reportando directamente a la Presidencia de la República;



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, mediante Resolución No. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2010, se resuelve: Asumir, a partir de la presente fecha, la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, cuyas siglas de identificación serán en lo sucesivo "UGEDEP", así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

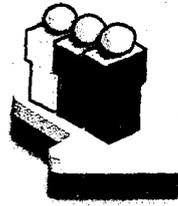
Que, mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2004-045, de 12 de mayo del 2004, el Dr. Fausto Manjarrez Espinosa en su calidad de Gerente General de la ex Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ incautar todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A., incluyendo bienes, negocios o empresas, detallando las siguientes: GISTO S.A.; ORDERTRADE S.A.; CORPMIRALC S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES LACTA S.A.; y, RIMOLDI S.A.

Que, mediante Resolución No. AGD-GG-GYE-2004-63 del 29 de Octubre del 2004, el Ing. Carlos Arboleda Heredia en su calidad de Gerente General de la ex Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ incautar todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los ex Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A. incluyendo bienes, negocios o empresas, detallando las siguientes: CORPMIRALC S.A.; DISTRIBUIDORA CALIOR DE COMERCIO CIA. LTDA.; FERERSA'S DEL ECUADOR INTERNACIONAL S.A.; GISTO S.A.; INDUSTRIAS DE CHOCOLATES GRUPO LACTA INLACTA S.A.; INDUSTRIA DE CHOCOLATES GAROTO INGAROTO S.A.; INTRAMUNDO S.A.; METROIMPORT S.A.; OCHOA ANDRADE CARLOS ALBERTO; ORDERTRADE S.A.; RIMOLDI S.A.; ISLABEACH S.A.; NOLIT S.A.; TREXLAND S.A.

Que, mediante Resolución No. AGD-UIO-GG-2007-004, de 19 de Enero del 2007; la Doctora Alexandra Cantos Molina, por los derechos que en su momento representaba en calidad de Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, dispuso ejecutar la Resolución de Incautación No. AGD-GG-GYE-2004-063, de 29 de Octubre del 2004, ordenando la ocupación inmediata de todos los bienes, muebles e inmuebles que se encontraban incautados con dicha medida.

Que, mediante Resolución No. 056-UGEDEP-2011, de fecha 6 de junio del 2011, el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, resolvió declarar a varias compañías, entre las cuales consta INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA INLACTA S.A., como recurso de la UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano; lo cual incluye, todos los bienes muebles, inmuebles, participaciones, acciones, regalías, derechos fiduciarios, acreencias, derechos de cobro, pagos retenidos y todos los recursos que por cualquier concepto se le adeuden a dicha compañía; así como también, se ordene la incautación inmediata de los libros de contabilidad, acciones, acreencias, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fuesen de su propiedad o se tengan como de su propiedad.

Que, mediante recurso administrativo deducido por el señor Carlos Raúl Pintado González de fecha 7 de Julio del 2011, a las 17h13, en su calidad de Apoderado General de la compañía panameña HASTING PROPERTIES S.A., solicita se rectifiquen los Actos Administrativos que adolecen de errores de hecho, contenidos en las Resoluciones: Nos. AGD-UIO-GG-2004-045, de 12 de mayo del 2004, AGD-GG-GYE-2004-63 de 29 de Octubre del 2004; y, AGD-UIO-GG-2007-004 de 19 de Enero del 2007, "... y cual otro Acto Administrativo derivado de éste y que haya sido expedido por la misma autoridad y afectase los derechos de mi representada"; petición que la fundamenta en base a lo



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

establecido en el numeral 2 del Art. 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; por considerar, que dichas Resoluciones han resuelto la incautación de la compañía **Industria de Chocolates Grupo Lacta INLACTA S.A.** y sus bienes; vinculando erróneamente a su única accionista; es decir, la compañía **HASTING PROPERTIES S.A.**, con ex Administradores y ex Accionistas del Banco del Azuay.

Que, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, en virtud de su competencia para conocer la petición de Rectificación de Errores de Hecho, en razón de enmarcarse dentro de las personas jurídicas que se encuentran señaladas en el inciso final del Art. 2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, avocó conocimiento del Recurso deducido ante esta entidad, por el señor Carlos Raúl Pintado González.

Que, en virtud del recurso admitido a trámite, se dictó la Resolución N° 074-UGEDEP-2011, de fecha 8 de agosto del 2.011, dentro de la cual se dispuso la desincautación de la compañía Industria de Chocolates Grupo Lacta (INLACTA) S.A.; incluyendo, todos los bienes muebles, inmuebles, participaciones, acciones, regalías, derechos fiduciarios, acreencias, derechos de cobro, pagos retenidos y todos los recursos que por cualquier concepto se le adeuden a dicha compañía.

Que, en atención a lo dispuesto en el Art. 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: "Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el Art. 91 del mismo cuerpo legal invocado anteriormente establece que: "La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo."

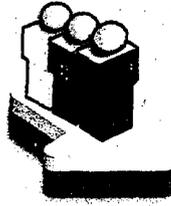
Que, la generación de la Resolución N° 074-UGEDEP-2011, de fecha 8 de agosto del 2.011, ha ocasionado que la misma vaya en contra de los recursos públicos y en consecuencia a fin de evitar que se conculquen los recursos del erario nacional, justifica se declare extinguido el referido acto administrativo.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Extinguida y en consecuencia sin ningún valor, la Resolución N° 074-UGEDEP-2011, dictada el día 8 de agosto del 2.011.

Art. 2.- Para efectos de la presente Resolución, se dispone declarar con plena y perfecta validez el acto administrativo contenido en la Resolución N° 056-UGEDEP-2011, de fecha 6 de junio del 2.011 mediante la cual se declaró de propiedad de la UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, de la compañía Industria de Chocolates Grupo Lacta INLACTA S.A. y de todos sus activos, especialmente del inmueble signado con el número dos, ubicado en la Av. Constitución, manzana 60 de la parroquia Tarqui, del cantón Guayaquil, y todas las Resoluciones de incautación referentes a la referida compañía.



Art. 3.- Ratificar la real propiedad de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, consecuentemente del Estado Ecuatoriano, de todo lo incautado mediante Resoluciones Nos. AGD-UIO-GG-2004-045, de 12 de mayo del 2.004; AGD-GG-GYE-2004-63, del 29 de Octubre del 2.004; AGD-UIO-GG-2007-004, de 19 de Enero del 2.007; y, 056 UGEDEP-2011, de fecha 6 de junio del 2.011; especialmente del inmueble signado con el número dos, ubicado en la Av. Constitución, manzana 60 de la parroquia Tarqui, del cantón Guayaquil, por no haberse desvirtuado la presunción iuris tantum y no haberse hecho uso de las garantías jurídicas que el ordenamiento legal dispone.

Art. 4.- Remitir copia certificada de esta Resolución a los señores Superintendente de Compañías, de Bancos y Seguros; Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Guayaquil; al señor Carlos Raúl Pintado González en su calidad de Apoderado General de la compañía HASTING PROPERTIES S.A.; y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.-

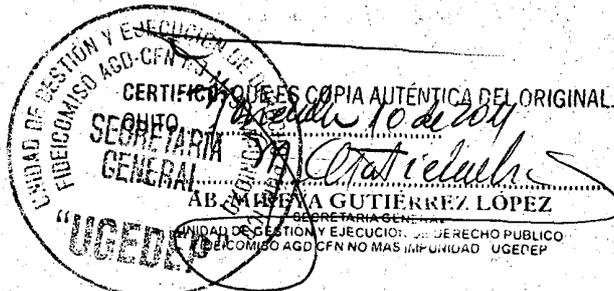
Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de noviembre del 2.011.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día nueve de noviembre del dos mil once, por el señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Abg. Mireya Gutierrez López

SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.DRS.G.11. 0028157

Guayaquil, 24 NOV 2011

Licenciado
David Moreno Gallardo
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES (E)
DE LA INTENDENCIA DE QUITO
Quito.-



De mi consideración:

Adjunto encontrará copia del oficio No. UGEDEP-GYE-2011-1600 de fecha 09.11.2011 mediante el cual al Ab. Kirk Mazzini Aguirre, Director Jurídico de la UGEDEP, nos solicita certificado del historial del paquete accionario de la compañía INDUSTRIA DE CHOCOLATES GRUPO LACTA (INLACTA) S.A. "En Liquidación", así como también el status actual de la referida. Constan en la actualidad dos Resoluciones ingresadas las cuales son **056-UGEDEP-2011 de 06.06.2011** y la **074-UGEDEP-2011 de 08.08.2011** sobre incautación y levantamiento de medidas cautelares respectivamente; sin embargo el 15.11.2011 ingresó en esta Intendencia una nueva Resolución la cual es la 121-UGEDEP-2011 de fecha 09.11.2011, reiterando la validez de la resolución **056-UGEDEP-2011 DE 06.06.2011** en la cual se ordena la incautación de la compañía en referencia, declarando extinguida y en consecuencia sin ningún valor, la Resolución No. 074-UGEDEP-2011 de fecha 08.08.2011, solicito a ud nos ayude procediendo en el sistema, para así poder dar la información correcta al peticionario mencionado.

Adjunto también oficio original No. UGEDEP-2011-126 de fecha 10.11.2011 recibido en esta Intendencia el 15.11.2011.

Atentamente,


Ab. Maria Eugenia Vélez de Egas
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

MEV/AMP
Trámites: 53251
Anexo: lo indicado

